

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



DA INICIO A PROCESO DE REVISIÓN,  
REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE  
PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 09 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.653, del 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que declaró zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión, y monóxido de carbono; y zona latente por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana de Santiago; en el D.S. N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); en el D.S. N° 67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas a la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 1171, de 17 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana de Santiago; en el Ordinario N° 209, de 19 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; demás antecedentes fundantes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por D.S. N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia se declaró zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión y monóxido de carbono; y zona latente por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Que, declarada zona saturada y latente la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.300, y en el reglamento, se elaboró el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA) respectivo. El PPDA actualmente vigente fue aprobado mediante el

VHA

D.S. N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo objetivo es lograr que se dé cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental de aire vigentes, mediante la reducción de las emisiones de los referidos contaminantes y sus precursores, de manera de proteger la vida o salud de la población.

3.- Que, por D.S. N° 67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana de Santiago.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 1171, de 17 de noviembre de 2014, de este Ministerio, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana de Santiago.

5.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 en elaboración, regulará las mismas fuentes y emisiones que el PPDA aprobado por el D.S. N°66 de 2009, de MINSEGPRES, atendidas las características e interrelación de los contaminantes MP10 y MP2,5, lo que implicará la coexistencia de dos instrumentos de gestión ambiental aplicables a las mismas fuentes y emisiones, pero con niveles de exigencia distintos, con la consecuente confusión para los regulados, y la posibilidad de generar vacíos o incoherencias normativas.

Por lo anterior, y de conformidad al principio de eficiencia, se hace necesario revisar, actualizar y reformular el PPDA vigente, de manera de establecer en un solo instrumento las medidas de manera coherente con los contaminantes y las fuentes reguladas que permitan dar cumplimiento a las normas primarias de calidad.

6.- Que, por Ordinario N° 209, de 19 de marzo de 2015, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, señora Lilian Grace Hardy Gana, solicita que el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación por MP2,5 mencionado, se realice conjuntamente con el procedimiento de revisión, reformulación y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana, conforme a los siguientes fundamentos:

a) La zona declarada saturada por MP2,5 como concentración diaria corresponde a la misma área regulada por el actual Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA) establecido por D.S. 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. En ambos casos corresponde a toda la Región Metropolitana de Santiago.

b) Que, el material particulado respirable se compone de una fracción fina y otra gruesa (MP10 = fracción fina (MP2,5)+ fracción gruesa). En el caso de la Región Metropolitana la fracción fina corresponde aproximadamente al 50% del MP10, alcanzando hasta un 75% en episodios críticos, por lo tanto, la reducción de emisiones que se requiere para cumplir la normativa vigente será más relevante para el MP2,5 atendido que dicha norma diaria es más exigente.

c) Que, la Región Metropolitana se caracteriza por tener una diversidad de fuentes que emiten los contaminantes regulados por el PPDA y MP 2,5, lo que

implica aplicar medidas que consideren la totalidad de estos contaminantes las que actuarían sobre las mismas fuentes de emisión, en ambos planes. Igualmente ocurre con los gases NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub> que son precursores en la formación de MP2,5.

d) Que, en términos de gestión pública, es más eficiente contar con un solo instrumento que se haga cargo de solucionar la condición de latencia o saturación para los contaminantes MP10, CO, NO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub> y MP2,5 en la Región Metropolitana de Santiago, de forma simultánea; especialmente en lo relativo a la Gestión de Episodios Críticos de Contaminación.

7.- Que, los antecedentes mencionados dan cuenta de la identidad sustancial que guardan ambos procedimientos, por lo que conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde acumular el procedimiento que se inicia mediante la presente resolución al procedimiento ya iniciado por Resolución Exenta N° 1171, de 17 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

#### **RESUELVO:**

1° **Iniciése** el proceso de revisión, reformulación y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana, que fuera aprobado por el D.S. N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2° La zona geográfica del territorio en la cual se aplicará la revisión, reformulación y actualización del plan aludido comprende la Región Metropolitana de Santiago, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°1-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

3° Solicitese informe sobre la revisión, reformulación y actualización del Plan aludido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

4° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión, reformulación y actualización del Plan mencionado, el día 26 de junio de 2015. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la revisión, reformulación y actualización del plan. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

5° Acumúlese el presente procedimiento de revisión, reformulación y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana al procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, como concentración de 24 horas, para la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana de Santiago, iniciado por Resolución Exenta N°1171, de 17 de noviembre de 2014, los que continuarán como un

VHA

solo procedimiento para los efectos de los trámites exigidos por el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación.

6° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y el mismo día, en el expediente electrónico del plan de descontaminación atmosférica.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**



**PABLO BADENIER MARTÍNEZ  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**



APM/RMG/PSF/jra  
Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Calidad del Aire y Cambio Climático
- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago
- Expedientes PDA de la Región Metropolitana de Santiago
- Archivo Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDA ATTE. A UD.,